

# Los TICCA como «zonas prohibidas» para industrias destructivas y refugios seguros para defensores de derechos humanos y del medio ambiente

## ***Propuesta de posición política del Consorcio TICCA***

*Versión 1 noviembre de 2017<sup>1</sup>*

*La mayor parte de la biodiversidad que queda en el planeta se encuentra dentro de territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (referidos de manera general como «TICCA»). Sin embargo, los TICCA se encuentran bajo creciente amenaza de actividades industriales como monocultivos y minería, tanto como sus custodios y defensores. Este documento ofrece un marco para aclarar la posición del Consorcio TICCA, mensajes claves y acciones prioritarias —así como el contexto internacional legal y de políticas— para declarar y proteger los TICCA como (a) áreas prohibidas a las industrias destructivas y (b) refugios seguros para los defensores de los TICCA.*

### **1. Los TICCA y las industrias destructivas: en el nexo de la tendencia mundial hacia pérdida de biodiversidad y las amenazas contra los defensores de derechos humanos y del medio ambiente**

Los pueblos indígenas y las comunidades locales se encuentran en primera línea de lucha por defender, proteger y restaurar los «comunes» frente a compañías que explotan la tierra, los recursos naturales y a las personas persiguiendo dividendos económicos y políticos. Están bajo particular amenazas los territorios y áreas que son conservados de manera colectiva por pueblos indígenas y comunidades locales sobre la base de sus conocimientos tradicionales y locales y de sus prácticas, leyes e instituciones consuetudinarias (también conocidos como «TICCA»). Estos territorios y áreas existen en todas las regiones del orbe, son extremadamente diversos y comprenden algunos de los más preciosos ejemplos de patrimonio natural y cultural del mundo.

A pesar de las correlaciones cercanas entre los TICCA y la biodiversidad que queda en el planeta, las tendencias generales pintan una imagen oscura para el resto del mundo. La mayoría de las principales tendencias, si es que no todas —incluidas la pérdida y degradación de hábitats, la disminución y extinción de especies, la contaminación y el cambio climático— pueden atribuirse a la industrialización e intensificación de la producción y el consumo humanos, al rápido crecimiento de la población y el aumento de la desigualdad. Esto también está afectando a los TICCA, particularmente cuando los derechos de sus custodios y defensores a la autodeterminación y el consentimiento libre, previo e informado no son reconocidos y aplicados. Son particularmente perjudiciales para los TICCA y sus defensores la agricultura industrial, la

---

<sup>1</sup> Este borrador está basado en las discusiones y contribuciones iniciales del Comité de Programa y Políticas del Consorcio TICCA. Se profundizará en el proceso de consulta con los demás Miembros y posteriormente con la Asamblea General los días 25 y 26 de noviembre de 2017.

silvicultura, la pesca y la extracción de minerales e hidrocarburos y los megaproyectos energéticos y de infraestructura. Estas industrias destructivas están integradas dentro de un modelo económico que contrasta crudamente con las formas de vida y las vías alternativas de desarrollo que los TICCA encarnan.

Desde el año 2014, Global Witness ha documentado un alarmante aumento de la violencia mortal contra las personas que defienden sus tierras, ríos y bosques contra industrias destructivas — también conocidas como «defensores del medioambiente y los derechos humanos». Su informe más reciente, [«Defender la Tierra»](#) (2017), muestra que cerca de cuatro personas fueron asesinadas cada semana en 2016 protegiendo sus tierras y el mundo natural de industrias como la minería, la tala y la agroindustria. (La cifra real puede ser mucho más alta, puesto que muchos homicidios no se denuncian). Los pueblos indígenas son uno de los grupos de defensores más vulnerables, representando cerca del 40% de las víctimas documentadas en 2016. En su último [Informe Anual sobre Defensores de los Derechos Humanos en Riesgo \(2016\)](#), Defensores en Primera Línea muestra de manera similar que 49% de los asesinatos documentados de 281 defensores de los derechos humanos en 2016 estaban defendiendo los derechos territoriales, indígenas y ambientales. La criminalización fue la «primera opción» táctica de los gobiernos para silenciar a los defensores, y las advertencias, amenazas de muerte y tácticas de intimidación denunciadas a la policía antes de los asesinatos fueron ignoradas rutinariamente.

*Puesto que las industrias destructivas plantean amenazas cada vez mayores a la biodiversidad y a los defensores del medioambiente y los derechos humanos en todo el mundo, los TICCA nunca han tenido una importancia tan crucial – como refugios seguros, no solo para la naturaleza y la biodiversidad dentro de ellos, sino también para sus custodios y defensores.*

## 2. Mensajes claves

- Los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (en corto, los TICCA) son fundamentales tanto para los **derechos humanos individuales y colectivos** (incluidos los derechos de los pueblos indígenas y las minorías) como para la conservación de la naturaleza (incluida la diversidad biológica y los procesos de los ecosistemas); encarnan valores que van mucho más allá de lo que concierne directamente a sus custodios y contribuyen a mantener la vida en el planeta.
- Los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales deben ser **preservados y protegidos** (total o parcialmente) **de cualquier actividad industrial destructiva** impuesta contra su voluntad y sin su CLPI.
- Proteger los TICCA contra industrias destructivas es crucial para alcanzar los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (incluidos los objetivos 14, 15 y 16, entre otros) y las **Metas de Aichi de Diversidad Biológica** (incluidas las Metas 3, 11, 14 y 18).
- Todos los actores de los sectores público y privado deben adoptar un enfoque de «**tolerancia cero**» para cualquier forma de intimidación, acoso y violencia contra los defensores del medioambiente y los derechos humanos (incluidos los defensores de los TICCA)
- Se debe establecer una **lista internacional** de TICCA como referencia básica de «zonas prohibidas» a las industrias destructivas y como refugios seguros para los defensores de los TICCA (en conjunto quizás con el Registro TICCA del CMMC de ONU Medio Ambiente).
- Tanto los **compromisos voluntarios** en situaciones específicas como las **obligaciones jurídicamente vinculantes** a nivel regional, nacional e internacional son potencialmente pertinentes en diferentes contextos y pueden reforzarse mutuamente; las estrategias específicas deben decidirse caso por caso.

## 3. Elementos principales del posicionamiento del Consorcio TICCA

### 3.1 ¿Por qué?

- Los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (en corto, los TICCA) son **fundamentales para la vida colectiva, los medios de sustento, la identidad, la cultura y la autodeterminación**
- Los TICCA también son **fundamentales para la conservación de la naturaleza, incluidos los procesos de los ecosistemas que son esenciales para todas las formas de vida en la Tierra**, y para la mitigación y adaptación al cambio climático
- Los pueblos indígenas y las comunidades con un vínculo crucial de cuidado de sus TICCA – por ejemplo, como guardianes y defensores de dichos territorios y áreas – tienen el **derecho colectivo fundamental de autodeterminación y autogobierno, y que sus derechos y sus TICCA sean respetados por todos demás actores** (incluidos los Estados, individuos, empresas comerciales y otras comunidades o personas).

### 3.2 ¿Qué?

*En su informe del año 2016 ([A/HRC/31/55](#)), el Relator Especial de las Naciones Unidas para los defensores de los derechos humanos identificó siete principios que apuntalan prácticas de protección efectivas para los defensores de los derechos humanos. Estos deben estar basados en los derechos, ser inclusivos, tener perspectiva de género, enfocarse en la «seguridad holística», estar orientados a individuos y colectivos, ser participativos y flexibles. También esbozó iniciativas de protección en tres áreas interrelacionadas: (i) prácticas que fortalecen los recursos y las capacidades de los defensores; (ii) medidas que fomentan un entorno propicio para la defensa de sus derechos; (iii) iniciativas regionales e internacionales que apoyen su protección a nivel local y nacional*

Inspirado y guiado en el informe del Relator Especial del año 2016, el Consorcio TICCA se centrará en lo siguiente:

- (a) Apoyar a los guardianes y defensores de los TICCA que deseen autodeclarar sus territorios y áreas (o parte de ellos) como **«zonas prohibidas» para industrias destructivas** y como **refugios seguros para sus defensores**, incluso a través del desarrollo de una lista internacional de los mismos;
- (b) Ayudar a los defensores de los TICCA a **fortalecer sus capacidades y redes y acceder a mecanismos y herramientas prácticos** para garantizar sus derechos, continuar su trabajo sin interferencias ni daños y buscar reparación en caso de violaciones; y
- (c) Promover múltiples formas de **reconocimiento y apoyo legal y no legal** para fomentar un **ambiente adecuado** para los TICCA como «zonas prohibidas» para industrias destructivas y como refugios seguros para sus defensores

### 3.3 ¿Cómo?

Para conseguir lo anterior, el Consorcio TICCA (el cual incluye a sus Miembros, Miembros Honorarios, Comités y Secretaría), emprenderá, facilitará o dará otro tipo de apoyo a actividades tales como:

- **Prevención:**
  - Apoyar el mapeo comunitario y la demarcación de los límites territoriales
  - Apoyar el empoderamiento legal y las estrategias de defensa para asegurar los derechos legales colectivos al territorio y los modos de vida (adaptados a cada contexto específico)
  - Promover la reforma de los marcos legales que socavan los TICCA
  - Promover la adopción y la efectiva implementación y aplicación de marcos legales que respalden los TICCA
  - Participar en procesos de toma de decisiones pertinentes en todos los niveles (incluida la negociación de un instrumento vinculante de la ONU sobre derechos humanos y empresas transnacionales)
  - Ayudar a los defensores de los TICCA a adoptar medidas físicas y digitales de seguridad
  - Encourage public and private sector actors (including financiers and operational level enterprises) to undertake proper due diligence and risk assessments, and commit to refraining from / halting activities that affect ICCAs in the “No Go” list
  - Animar a los actores de los sectores público y privado (incluidas las empresas financieras y de nivel operacional) a realizar las debidas evaluaciones de riesgo y diligencias, y comprometerse a abstenerse de o a detener actividades que afecten a los TICCA que estén en la lista de «zonas prohibidas».
- **Protección**
  - Construir una alianza global (incluyendo pueblos indígenas, comunidades locales, custodios de sitios y territorios sagrados, formuladores de políticas iluminados, organizaciones de la sociedad civil, conservacionistas en general y otros) que se comprometa a reconocer y defender la lista de TICCA «zonas prohibidas»
  - Ayudar a los defensores de los TICCA a acceder a subsidios y mecanismos de emergencia y medidas provisionales (procedimientos especiales de la ONU, IFC, CAO, etc.)
  - Llevar a cabo una evaluación de viabilidad sobre el posible establecimiento de un Iniciativas y Fondo Solidarios para los Defensores de los Comunes y los TICCA (SAFE, por sus siglas en inglés).
  - Contribuir a llamamientos y campañas urgentes
  - Proporcionar un soporte de comunicación continuo para construir el perfil y la legitimidad de los defensores de los TICCA
- **Reparación**
  - Documentación participativa de las violaciones
  - Mecanismos judiciales y no judiciales para la rendición de cuentas de los actores del sector público y privado (por ejemplo, procedimientos especiales de Naciones Unidas, instituciones nacionales y regionales de derechos humanos, mecanismos de reclamación a empresas y órganos financieros, litigios transnacionales, etc.)

### 3.4 ¿Cuándo?

- **Octubre-Diciembre de 2017:**
  - Participar en la “Semana de movilización de los pueblos” y en la tercera sesión abierta del grupo de trabajo intergubernamental sobre corporaciones transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos (23-27 de octubre de 2017) e identificar oportunidades estratégicas para la participación del Consorcio en estos procesos [Secretaría]
  - Participar en el Foro de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (27-29 de noviembre de 2017) y en eventos relacionados con el Consorcio TICCA [miembros y Secretaria]

- Continuar el desarrollo del presente documento de posición sobre «zonas prohibidas» y comprometerse con Naciones Unidas y otros expertos [Secretaría]
- Vincular el Registro TICCA y la lista de «zonas prohibidas» con UNEP-WCMC [Secretaría]
- **2018**
  - Compartir y utilizar el nuevo portal de recursos para los defensores del medioambiente y los derechos humanos: <https://www.environment-rights.org> [Secretaría]
  - Continuar con el desarrollo de «SAFE» como complemento directo de este documento de posición sobre «zonas prohibidas» [Secretaría y miembros]
  - Desarrollar un documento de trabajo y series de estudios de caso sobre la defensa de los TICCA contra actividades industriales (agricultura, silvicultura, pesca, extractivismo, infraestructura, etc.) y desarrollar un informe de políticas conciso para resumirlo [Secretaría y miembros]
  - Buscar Estados y empresas dispuestos a respetar los TICCA de la lista [miembros]
  - Identificar casos de TICCA y otras áreas conservadas afectadas por industrias destructivas que deseen utilizar mecanismos judiciales o no judiciales para buscar reparación y contribuir al creciente cuerpo de jurisprudencia [Secretaría y miembros]

DRAFT

## ANEXO. Contexto internacional legal y de políticas internacional (resumen)

*La legislación internacional sobre derechos humanos proporciona una extensa base para la protección de los defensores de los TICCA y los comunes, a través de los derechos individuales y colectivos, de los principales tratados de derechos humanos y de otros instrumentos pertinentes. Un principio clave de la legislación sobre derechos humanos es que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.*

*Además, el derecho internacional sobre medioambiente y las políticas de conservación proporcionan una base sólida para el reconocimiento y apoyo de los TICCA. Identificar los vínculos y las sinergias entre estas áreas del derecho y la política, así como promover nuevos desarrollos, fortalecerá el respaldo legal para los TICCA y sus defensores, así como la potencial rendición de cuentas y reparación de las violaciones de los derechos humanos y del medioambiente. Se incluye a continuación una lista preliminar y no exhaustiva de instrumentos e informes relacionados.*

### **1. Derechos Humanos individuales y colectivos**

Existen nueve tratados internacionales fundamentales sobre derechos humanos. Quizás los más directamente relevantes para los TICCA y los defensores de los bienes comunes son los siguientes, incluyendo la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de dichos tratados:

- [Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial](#) (1965) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés)
- [Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos](#) (1966) y Comité de Derechos Humanos (CDH)
- [Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (1966) y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés)
- [Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#) (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- [Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes](#) (1984) y el Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés)
- [Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas](#) (2006) y el Comité contra la Desaparición Forzosa (CED, por sus siglas en inglés)

De acuerdo con el [informe del año 2016](#) del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, los deberes del Estado incluyen (*inter alia*): respetar el derecho de todas las personas a promover y proteger un medioambiente seguro, limpio, saludable y sostenible; abstenerse de violar los derechos de los defensores de los derechos humanos; proteger a las personas de las violaciones cometidas por actores estatales y no estatales, y actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar las violaciones de derechos humanos y llevar a los perpetradores ante la justicia. Las empresas comerciales, los medios de comunicación y otros actores no estatales están también obligados a respetar las obligaciones sobre derechos humanos y a abstenerse de contribuir o cometer violaciones de derechos humanos.

Los defensores de los derechos humanos y el medioambiente tienen el derecho (entre muchos otros) a la autodeterminación y libertades fundamentales, así como el derecho de expresión, privacidad, asociación y reunión pacífica, para llevar a cabo su trabajo sin interferencia. También

tienen el derecho a recibir información, participar en procesos de toma de decisiones que les afectan y acceder a recursos efectivos por violaciones de sus derechos.

La Declaración de Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos (1998) y las Resoluciones más recientes sobre los defensores de los derechos humanos adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas (2015) y el Consejo de Derechos Humanos (2016) también proporcionan una base crucial para dichos defensores. La Declaración de 1998 establece que todos tienen derecho a:

- Buscar la protección de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional;
- formar asociaciones y reunirse pacíficamente;
- criticar al gobierno y presentar quejas o propuestas respecto de políticas gubernamentales;
- proporcionar asistencia legal y de otro tipo en defensa de los derechos humanos;
- asistir a audiencias públicas, procedimientos y juicios para evaluar el cumplimiento de la ley y de las obligaciones internacionales de derechos humanos por parte del gobierno; y
- solicitar, recibir y utilizar fondos y otro tipo de asistencia con el propósito de promover y proteger los derechos humanos a través de medios pacíficos.

## 2. Derechos de los Pueblos Indígenas y las Minorías

Los instrumentos internacionales relativos a los derechos individuales y colectivos de poblaciones específicas, a saber, los pueblos indígenas y las minorías, incluyen:

- [Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas](#) (2007), especialmente el Artículo 32, entre muchos otros<sup>2</sup>
- [Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías de Naciones o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas](#) (1992)
- [Convenio N° 169 de la OIT](#) (1989)

Además de estos instrumentos, los mecanismos y procedimientos especiales de Naciones Unidas y de los órganos regionales de derechos humanos han publicado informes sobre temas relacionados con los TICCA y las industrias destructivas. Estos incluyen, entre otros:

- Informe de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos e IWGIA: «[Industrias Extractivas, Derecho a la Tierra y Derechos de las Poblaciones/Comunidades Indígenas](#)» (2017)
- OAS/Inter-American Commission on Human Rights report: “[Indigenous Peoples, Afro-Descendent Communities, and Natural Resources: Human Rights Protection in the Context of Extraction, Exploitation, and Development Activities](#)” (2016)<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> **UNDRIP Article 32:** 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. 3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán 13 medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

<sup>3</sup> Desde el 17 de octubre de 2017, este enlace parece estar roto. Hay un resumen del informe del CIDH (hecho por la Fundación para el Debido Proceso) disponible en:

[http://www.dplf.org/sites/default/files/ddhh\\_extractivas\\_digital\\_en\\_v1.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/ddhh_extractivas_digital_en_v1.pdf)

- Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA: «[Pueblos Indígenas, Comunidades Afrodescendientes y Recursos Naturales: Protección de los Derechos Humanos en el Contexto de las Actividades de Extracción, Explotación y Desarrollo](#)»(2016)<sup>4</sup>
- Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/24/41): «[Industrias Extractivas y Pueblos Indígenas](#)»
- Informe PFII de Naciones Unidas por Victoria Tauli-Corpuz y Parshuram Tamang (E/C.19/2007/CRP.6). «[Aceite de Palma y Otras Plantaciones Comerciales de Árboles, Monocultivo: Impactos en la Tenencia de la Tierra de los Pueblos Indígenas y Sistema de Gestión de Recursos y Medios de Subsistencia](#)»(2007).

De acuerdo el borrador guía sobre derechos humanos y del medioambiente (preparado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos y del medioambiente en octubre de 2017), las obligaciones del Estado con los pueblos indígenas y las comunidades locales incluyen:

- Garantizar el reconocimiento y la protección legal de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han ocupado o utilizado
- Consultar con ellos y obtener su CLPI antes de reubicarlos o aprobar medidas que puedan afectar sus tierras, territorios o recursos naturales; y
- Asegurar que reciben una parte justa y equitativa de los beneficios de las actividades del desarrollo que afectan sus tierras, territorios o recursos naturales.

El borrador de las directrices también establece que cada Estado tiene más obligación de identificar y proteger a quienes son más vulnerables a los daños ambientales (como mujeres, niños, pueblos indígenas, entre otros). Esto incluye, entre otras: garantizar que los marcos normativos eviten, reduzcan y pongan solución al daño ambiental; y facilitar el acceso a reparación eficaz por violaciones y abuso de sus derechos.

### **3. Conservación de la naturaleza y de la diversidad biológica**

Los TICCA son cruciales para la conservación de la naturaleza y la diversidad biológica. Esto está bien establecido en una serie de decisiones de la Conferencia de la Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP CDB) desde el año 2007, así como en una amplia gama de resoluciones y recomendaciones de los Congresos Mundiales de la Naturaleza de la UICN y los Congresos Mundiales de Parques desde el año 2003.<sup>5</sup>

De pertinencia específica para los TICCA y las industrias destructivas son las Directrices voluntarias Akwé: del CDB para realizar evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social en relación al desarrollo en lugares sagrados, tierras y aguas de pueblos indígenas y comunidades locales (2004). Estas directrices proporcionan una base importante dentro del marco del CDB para que los pueblos indígenas y las comunidades locales establezcan los impactos del desarrollo en sus TICCA.

Adicionalmente, las siguientes resoluciones y recomendaciones de organizaciones enfocadas en la conservación son de directa pertinencia:

<sup>4</sup> Desde el 17 de octubre de 2017, este enlace parece estar roto. Hay un resumen del informe del CIDH (hecho por la Fundación para el Debido Proceso) disponible en:

[http://www.dplf.org/sites/default/files/ddhh\\_extractivas\\_digital\\_en\\_v1.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/ddhh_extractivas_digital_en_v1.pdf)

<sup>5</sup> Para más detalles, consulte las entradas "Instrumentos, mecanismos e informes internacionales clave" en: <https://www.iccaconsortium.org/index.php/international-en/conservation-en/>.

- [Resolución 6.088](#) de la UICN: «Salvaguardar tierras, territorios y recursos indígenas frente al desarrollo insostenible» (2016)
- [Recomendación 6.102](#) de la UICN: «Áreas protegidas y otras áreas importantes para la biodiversidad en relación a las actividades industriales perjudiciales y el desarrollo de infraestructura» (2016)<sup>6</sup>
- [Congreso WILD10, Resolución 12](#): «Construir una Alianza Global para establecer “zonas prohibidas” para la minería y otras industrias extractivas y actividades destructivas que amenazan los lugares de Patrimonio de la Humanidad y las Áreas Protegidas, incluyendo los Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA) y Sitios y Territorios Naturales Sagrados” (2013)

#### **4. Instrumentos no vinculantes sobre derechos humanos, medio ambiente y empresas**

Los siguientes instrumentos, entre muchos otros, proporcionan bases adicionales para los derechos humanos en el contexto de las actividades comerciales:

- [Principios rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos](#) (2011)
- [Política operativa del Banco Mundial 4.10: “Pueblos Indígenas”](#) (revisada en 2013)
- [Guía de la OCDE para Empresas Multinacionales](#) (revisada en 2011)
- [Principios de Masstricht sobre la Obligación Extraterritorial de los Estados en el ámbito de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (2013)

En particular, los tres pilares de los Principios Rectores de Naciones Unidas (también conocido como el marco «Proteger, Respetar, Reparar») son: (a) El deber del Estado de proteger contra los abusos de los derechos humanos por parte de terceros, incluyendo las empresas; (b) la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos; (c) la necesidad de acceso a una reparación efectiva para las víctimas de abusos de los derechos humanos por parte de las empresas.

---

<sup>6</sup> Otras recomendaciones de la UICN sobre «áreas prohibidas» incluyen: Recomendación 2.82: «Protección y conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas contra los impactos negativos de la minería y la exploración» (2000); Recomendación 4.136: «Biodiversidad, áreas protegidas, pueblos indígenas y actividades mineras» (2008); y Recomendación 5.147: «Lugares naturales sagrados – apoyo a los protocolos de los custodios y el derecho consuetudinario frente a las amenazas y desafíos mundiales (2012).